



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 023-2021/DP-SG

Lima, 08 de abril de 2021

VISTO:

El Memorándum N° 0257-2021-DP/OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, sustenta y solicita aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de marzo del Año Fiscal 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 042-2020/DP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final antes referida, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son





modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Que, por otro lado, el numeral 23.1) del artículo 23° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 25.1) del artículo 25° de la citada Directiva, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el literal a) del Artículo Primero de la Resolución Defensorial N° 001-2021/DP, se ha delegado en el Secretario General o el que haga sus veces, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2021, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000078-2021, N° 0000000079-2021, de la N° 0000000081-2021 a la N° 0000000109-2021, de la N° 0000000111-2021 a la N° 0000000144-2021, realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, se ha efectuado una transferencia de asignaciones presupuestarias a solicitud de la Unidad Ejecutora, a fin de adecuar los niveles de gastos del ejercicio fiscal 2021; para lo cual remite el Anexo: "Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto Marzo 2021 (Soles)";

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de Marzo del Año Fiscal 2021, solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo;



Con los visados de las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

Estando a la delegación dispuesta por el Artículo Primero de la Resolución Defensorial N° 001-2021/DP; y, en concordancia con las atribuciones conferidas por los literales f), n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Formalización de las Modificaciones Presupuestarias, efectuadas en el Nivel Funcional Programático en la Defensoría del Pueblo, conforme al Anexo: “**Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto Marzo 2021 (Soles)**”, que forma parte integrante de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de adecuar los niveles de gasto del ejercicio fiscal 2021.

Artículo Segundo. - La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria, emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de Marzo del Año Fiscal 2021.

Artículo Tercero. - Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el trámite de la remisión de una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días de aprobada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Oscar Enrique Gómez Castro
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO